

26892

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DECRETO EXENTO N° 816 /



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
QUE INDICA/

SANTIAGO, 21 OCT. 2009

VISTOS : El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.314, de 2008, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 330, de 09 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, fue aprobado el contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Inmobiliaria Los Aromos Limitada, de fecha 1° de septiembre de 2004, en relación al inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso cuarto, oficina N° 401, comuna y ciudad de Santiago;

2. Que, con fecha 07 de abril de 2005, Inmobiliaria Los Aromos Limitada transfirió el dominio del inmueble individualizado a la empresa Inmobiliaria Clásica S.A., como consta en la escritura pública de compraventa, suscrita por ambas partes y extendida ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago e inscrita a fojas 37.983, Número 36.612, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005;

3. Que, atendido lo expuesto:

DECRETO:

1°.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de septiembre de 2004, con **INMOBILIARIA LOS AROMOS LIMITADA**, RUT N° 79.559.500-7, aprobado mediante Resolución Exenta citada en el considerando primero de este acto, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

DEPARTAMENTO FINANZAS SUTEL	
IMPUTACION :	220P 002 001
DISPONIBLE :	\$ 2.840.000
GASTO :	\$ 2.840.000
SALDO :	\$ 0-
21 10 09	
FIRMA	

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago, República de Chile, a **21 de octubre de 2009**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.584.780-9, representada por doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, chilena, factor de comercio, cédula de identidad N° 2.443.354-4, ambas domiciliados en esta ciudad, en avenida Las Tranqueras N° 210, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la arrendadora", vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 1° de septiembre de 2004, aprobado mediante Resolución Exenta N° 330, de 09 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

PRIMERA: En este acto las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento celebrado entre la Subsecretaría y la empresa Inmobiliaria Los Aromos Limitada, en relación al inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso cuarto, oficina N° 401, comuna y ciudad de Santiago, en el sentido de dejar constancia que la actual propietaria y arrendadora del mismo, es la empresa Inmobiliaria Classica S.A.

SEGUNDA: Sustitúyase la cláusula PRIMERA del contrato original ya individualizado, por la siguiente: *"La arrendadora declara en este acto que la empresa Inmobiliaria Classica S.A. es dueña de la oficina N° 401 del cuarto piso del edificio ubicado en calle Merced N° 753, comuna y ciudad de Santiago. La adquirió por compra a la sociedad Inmobiliaria los Aromos Limitada, según escritura pública de fecha 07 de abril de 2005, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha. El título se encuentra inscrito a fojas 37.983, N° 36.612, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005"*.

TERCERA: Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato de la especie, en el sentido de sustituir donde dice *"en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Merced 753, 4° piso, comuna de Santiago Centro, o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Los Aromos Ltda. en la cuenta corriente N°0-00099-94419-6 del Banco Santander Santiago"* por *"en el domicilio de la arrendadora ubicado en avenida Las Tranqueras N° 210, comuna de Las Condes, Santiago o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Classica S.A. en la cuenta corriente N°00-851-01519-00 del Banco de Chile"*.

CUARTA: En atención a que la Subsecretaría omitió la entrega a la arrendadora de la garantía convenida en la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato original, la Subsecretaría viene en cumplir con la obligación establecida en la cláusula antes mencionada, entregando en este acto un cheque a nombre de la arrendadora, por la suma equivalente en moneda nacional a 35 Unidades de Fomento, con el valor de la Unidad de Fomento al día de la modificación del presente contrato.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá inalterado lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del contrato primitivo.



QUINTA: El contrato original, cuya modificación se efectúa por este instrumento, se mantiene inalterado y vigente en todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente.

SEXTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la arrendadora.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, para representar a **INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, consta en escritura pública, de 19 de julio del año 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes”.

2°.- El gasto que demanda el presente decreto se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago, República de Chile, a **21 de octubre de 2009**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.584.780-9, representada por doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, chilena, factor de comercio, cédula de identidad N° 2.443.354-4, ambas domiciliados en esta ciudad, en avenida Las Tranqueras N° 210, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "la arrendadora", vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 1° de septiembre de 2004, aprobado mediante Resolución Exenta N° 330, de 09 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

PRIMERA: En este acto las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento celebrado entre la Subsecretaría y la empresa Inmobiliaria Los Aromos Limitada, en relación al inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso cuarto, oficina N° 401, comuna y ciudad de Santiago, en el sentido de dejar constancia que la actual propietaria y arrendadora del mismo, es la empresa Inmobiliaria Classica S.A.

SEGUNDA: Sustitúyase la cláusula PRIMERA del contrato original ya individualizado, por la siguiente: *"La arrendadora declara en este acto que la empresa Inmobiliaria Classica S.A. es dueña de la oficina N° 401 del cuarto piso del edificio ubicado en calle Merced N° 753, comuna y ciudad de Santiago. La adquirió por compra a la sociedad Inmobiliaria los Aromos Limitada, según escritura pública de fecha 07 de abril de 2005, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha. El título se encuentra inscrito a fojas 37.983, N° 36.612, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005"*.

TERCERA: Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato de la especie, en el sentido de sustituir donde dice *"en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Merced 753, 4° piso, comuna de Santiago Centro, o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Los Aromos Ltda. en la cuenta corriente N°0-00099-94419-6 del Banco Santander Santiago"* por *"en el domicilio de la arrendadora ubicado en avenida Las Tranqueras N° 210, comuna de Las Condes, Santiago o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Classica S.A. en la cuenta corriente N°00-851-01519-00 del Banco de Chile"*.

CUARTA: En atención a que la Subsecretaría omitió la entrega a la arrendadora de la garantía convenida en la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato original, la Subsecretaría viene en cumplir con la obligación establecida en la cláusula antes mencionada, entregando en este acto un cheque a nombre de la arrendadora, por la suma equivalente en moneda nacional a 35 Unidades de Fomento, con el valor de la Unidad de Fomento al día de la modificación del presente contrato.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá inalterado lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del contrato primitivo.

QUINTA: El contrato original, cuya modificación se efectúa por este instrumento, se mantiene inalterado y vigente en todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SEXTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la arrendadora.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, para representar a **INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, consta en escritura pública, de 19 de julio del año 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIOLETA VALECH SARQUIS
INMOBILIARIA CLASSICA S.A.

PABLO BELLO ARELLANO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA Nº 330 /

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO CON
INMOBILIARIA LOS AROMOS
LIMITADA /



SANTIAGO, 20 SET. 2005

VISTO : El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.986, de 2004, sobre Presupuesto del Sector Público año 2005; la Resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº 91 de 30 diciembre del 2004 del Ministerio de Hacienda, que en su Artículo 10 regula el arrendamiento de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, por intermedio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es sede del Representante del Área de la Cooperación Técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en Chile.

Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe proveer del espacio físico y la infraestructura necesaria para el desempeño de las funciones de este organismo, teniendo que asumir el costo de arrendamiento del espacio físico utilizado por la UIT.

Que, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desde el 8 de diciembre del año 2000, opera en el inmueble de propiedad de la Inmobiliaria Los Aromos ubicado en calle Merced Nº 753, piso cuarto, comuna de Santiago, esta propiedad es conveniente y funcional a las necesidades de la UIT.

Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones;

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION :	22.09.002
DISPONIBLE :	\$ 9.744.000 /
GASTO :	\$ 9.744.000 /
SALDO :	\$ 0.
FIRMA	21.04.2005
Jefe Departamento Finanzas	

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso 4° oficina 401, Galería Andes, comuna de Santiago, suscrito con INMOBILIARIA LOS AROMOS LIMITADA, RUT N° 79.559.500-7, cuyo tenor es el que se indica a continuación.

CONTRATO

En Santiago, República de Chile, 01 de Septiembre del 2004, entre la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero civil electricista, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.948-8, con domicilio en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría” o “la arrendataria” por una parte, y por la otra, INMOBILIARIA LOS AROMOS LIMITADA, R.U.T. N°79.559.500-7, representada por don **MICHEL AKEL NAZAR**, Chileno, Casado, Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 2.595.995-7 y **VIOLETA VALECH SARQUIS**, Chilena, dueña de casa, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 2.443.354-4, ambos domiciliados en calle Hamlet N° 4202, comuna Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “la Arrendadora”, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La arrendadora declara en este acto que Inmobiliaria Los Aromos Limitada, es propietaria del inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso 4°, oficina 401, Galería Andes, comuna de Santiago. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 7548 número 10306 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1985.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Inmobiliaria Los Aromos Limitada, debidamente representada, da en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien acepta el arriendo y se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a uso de oficinas del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Esta obligación del arrendatario es determinante en la celebración del presente contrato.

TERCERO: El contrato se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2004, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término con 30 días de anticipación al fin del respectivo periodo o de una de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente acto manifestando su voluntad de no perseverar en el convenio, contemplándose un plazo de 30 días para la expiración del presente contrato de arrendamiento.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CUARTO: La Subsecretaría pagará a la arrendadora la renta total de 35 Unidades de Fomento, al mes, en su equivalente a moneda nacional, de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día cinco del mes correspondiente al pago. La renta se pagará por períodos mensuales anticipados, dentro de los diez primeros días del mes en curso, en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Merced 753, 4º piso, comuna de Santiago Centro, o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Los Aromos Ltda. en la cuenta corriente N°0-00099-94419-6 del Banco Santander Santiago, o en su caso en la cuenta corriente que la arrendadora indique mediante comunicación escrita a la Subsecretaría.

Además, la Subsecretaría pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes y en forma directa a la Administración de Galería Andes, domiciliada para estos efectos, en calle Merced N° 739, oficina 16, piso 1º, Santiago, los gastos comunes presupuestados del edificio, correspondiendo cancelar la suma aproximada de 0.06 Unidades de Fomento al mes, por cada metro cuadrado arrendado.

QUINTO: La renta de arrendamiento acordada se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), durante ese periodo. Si dejase de existir la Unidad de Fomento y, cambiasen las actuales bases para la determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento, determinada de acuerdo a la Unidad de Fomento se reajustará en conformidad a la variación del IPC determinado por el organismo competente.

SEXTO: La Subsecretaría estará obligada a pagar en forma oportuna y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable, teléfono, extracción de basura y gastos comunes del Edificio. La arrendataria se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SÉPTIMO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, ésta devengará el interés máximo permitido, los que se calcularán sobre la cantidad que represente la renta al momento de su pago efectivo. El simple retardo en el pago de dos o más rentas por parte de la Subsecretaría, la constituirá en mora y será causal de poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio, de dejar a salvo las acciones legales pertinentes para el cobro de dichos montos.

OCTAVO: Queda prohibido a la Subsecretaría subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato, salvo autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición hará responsable a la Subsecretaría de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora.



NOVENO: La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble de forma inmediata al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Si no fuere posible ubicar a la arrendadora o a sus representantes, la Subsecretaría cumplirá su obligación de entregar, comunicando por carta certificada a la arrendadora que las llaves se encuentran a su disposición en una Notaría de Santiago. La Subsecretaría deberá, además, exhibir o dejar conjuntamente con las llaves, los recibos que acrediten el pago de los consumos señalados en el numerando Sexto, hasta el último día en que ocupó el inmueble.

DÉCIMO: La arrendadora se obliga a librar a la Subsecretaría de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada. A su vez, la Subsecretaría no es responsable de los deterioros del inmueble que provengan del transcurso del tiempo, fuerza mayor, caso fortuito, de la mala calidad del edificio o por defectos de construcción.

DÉCIMO

PRIMERO: Serán de cargo de la Subsecretaría los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad como requisito para el otorgamiento de patente comercial en razón del uso a que se destinara el inmueble sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO

SEGUNDO: Para garantizar el pago de los desperfectos y deterioros que pueda sufrir la propiedad en razón del uso de ella, con exclusión de lo establecido en la cláusula Décima, la Subsecretaría entrega en este acto un cheque a nombre de la Arrendadora, por la suma equivalente en moneda nacional a 35 Unidades de Fomento, con el valor de la Unidad de Fomento al día de la celebración de este contrato. Las partes acuerdan que el inmueble arrendado se entregará al término del contrato de arrendamiento en el mismo estado en que se recibe, al mismo tiempo que se costearán los gastos de reparación derivados del uso normal del inmueble arrendado. Desde ya se estipula que en ningún caso se podrá imputar la garantía referida al pago de alguna renta arrendamiento, ni aún a la última de ella.

Al término del presente contrato la arrendadora tendrá la obligación de restituir a la Subsecretaría la suma de 35 Unidades de Fomento señalada en el párrafo anterior, correspondiente al valor de la unidad de fomento del día de la restitución de la misma. En caso de haber hecho efectiva la garantía, se deberá restituir el saldo que quedare a favor de la Subsecretaría una vez efectuada las deducciones a que diera lugar la aplicación de esta cláusula.



DÉCIMO

TERCERO: Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría consideradas necesarias para ofrecer un mejor servicio, quedarán en beneficio de la propietaria sin que la arrendadora deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su naturaleza o monto, salvo que la Subsecretaría pueda retirar los materiales sin causar detrimento en el mismo estado que lo recibió.

DÉCIMO

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

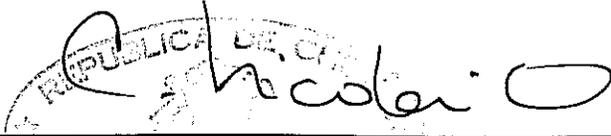
DÉCIMO

QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto N°142, del 13 de marzo del 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **MICHEL AKEL NAZAR** y doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, consta en escritura pública de fecha 31 de enero de 1985, otorgada ante Raúl Undurraga Laso, Notario público Titular de la Vigésimo Novena Notaría del área Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2°.- El gasto que demanda la presente resolución se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de Edificios", del presupuesto 2005 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario Telecomunicaciones



NBC/BV
DISTRIBUCION:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Adquisición e Inventario.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CONTRATO



En Santiago, República de Chile, 01 de Septiembre del 2004, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero civil electricista, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.948-8, con domicilio en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría” o “la arrendataria” por una parte, y por la otra, **INMOBILIARIA LOS AROMOS LIMITADA**, R.U.T. N°79.559.500-7, representada por don **MICHEL AKEL NAZAR**, Chileno, Casado, Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 2.595.995-7 y **VIOLETA VALECH SARQUIS**, Chilena, dueña de casa, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 2.443.354-4, ambos domiciliados en calle Hamlet N° 4202, comuna Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “la Arrendadora”, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La arrendadora declara en este acto que Inmobiliaria Los Aromos Limitada, es propietaria del inmueble ubicado en calle Merced N° 753, piso 4°, oficina 401, Galería Andes, comuna de Santiago. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 7548 número 10306 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1985.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Inmobiliaria Los Aromos Limitada, debidamente representada, da en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien acepta el arriendo y se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a uso de oficinas del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Esta obligación del arrendatario es determinante en la celebración del presente contrato.

TERCERO: El contrato se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2004, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término con 30 días de anticipación al fin del respectivo periodo o de una de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente acto manifestando su voluntad de no perseverar en el convenio, contemplándose un plazo de 30 días para la expiración del presente contrato de arrendamiento.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

-2-



CUARTO: La Subsecretaría pagará a la arrendadora la renta total de 35 Unidades de Fomento, al mes, en su equivalente a moneda nacional, de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día cinco del mes correspondiente al pago. La renta se pagará por períodos mensuales anticipados, dentro de los diez primeros días del mes en curso, en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Merced 753, 4º piso, comuna de Santiago Centro, o mediante depósito a nombre de Inmobiliaria Los Aromos Ltda. en la cuenta corriente N°0-00099-94419-6 del Banco Santander Santiago, o en su caso en la cuenta corriente que la arrendadora indique mediante comunicación escrita a la Subsecretaría.

Además, la Subsecretaría pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes y en forma directa a la Administración de Galería Andes, domiciliada para estos efectos, en calle Merced N° 739, oficina 16, piso 1º, Santiago, los gastos comunes presupuestados del edificio, correspondiendo cancelar la suma aproximada de 0.06 Unidades de Fomento al mes, por cada metro cuadrado arrendado.

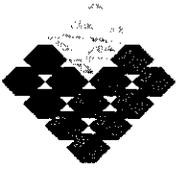
QUINTO: La renta de arrendamiento acordada se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), durante ese periodo. Si dejase de existir la Unidad de Fomento y, cambiasen las actuales bases para la determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento, determinada de acuerdo a la Unidad de Fomento se reajustará en conformidad a la variación del IPC determinado por el organismo competente.

SEXTO: La Subsecretaría estará obligada a pagar en forma oportuna y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable, teléfono, extracción de basura y gastos comunes del Edificio. La arrendataria se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SÉPTIMO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, ésta devengará el interés máximo permitido, los que se calcularán sobre la cantidad que represente la renta al momento de su pago efectivo. El simple retardo en el pago de dos o más rentas por parte de la Subsecretaría, la constituirá en mora y será causal de poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio, de dejar a salvo las acciones legales pertinentes para el cobro de dichos montos.

OCTAVO: Queda prohibido a la Subsecretaría subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato, salvo autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición hará responsable a la Subsecretaría de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

-3-



NOVENO: La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble de forma inmediata al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Si no fuere posible ubicar a la arrendadora o a sus representantes, la Subsecretaría cumplirá su obligación de entregar, comunicando por carta certificada a la arrendadora que las llaves se encuentran a su disposición en una Notaría de Santiago. La Subsecretaría deberá, además, exhibir o dejar conjuntamente con las llaves, los recibos que acrediten el pago de los consumos señalados en el numerando Sexto, hasta el último día en que ocupó el inmueble.

DÉCIMO La arrendadora se obliga a librar a la Subsecretaría de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada. A su vez, la Subsecretaría no es responsable de los deterioros del inmueble que provengan del transcurso del tiempo, fuerza mayor, caso fortuito, de la mala calidad del edificio o por defectos de construcción.

DÉCIMO PRIMERO Serán de cargo de la Subsecretaría los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad como requisito para el otorgamiento de patente comercial en razón del uso a que se destinara el inmueble sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el pago de los desperfectos y deterioros que pueda sufrir la propiedad en razón del uso de ella, con exclusión de lo establecido en la cláusula Décima, la Subsecretaría entrega en este acto un cheque a nombre de la Arrendadora, por la suma equivalente en moneda nacional a 35 Unidades de Fomento, con el valor de la Unidad de Fomento al día de la celebración de este contrato. Las partes acuerdan que el inmueble arrendado se entregará al término del contrato de arrendamiento en el mismo estado en que se recibe, al mismo tiempo que se costearán los gastos de reparación derivados del uso normal del inmueble arrendado. Desde ya se estipula que en ningún caso se podrá imputar la garantía referida al pago de alguna renta arrendamiento, ni aún a la última de ella.

Al término del presente contrato la arrendadora tendrá la obligación de restituir a la Subsecretaría la suma de 35 Unidades de Fomento señalada en el párrafo anterior, correspondiente al valor de la unidad de fomento del día de la restitución de la misma. En caso de haber hecho efectiva la garantía, se deberá restituir el saldo que quedare a favor de la Subsecretaría una vez efectuada las deducciones a que diera lugar la aplicación de esta cláusula.





DÉCIMO

TERCERO: Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría consideradas necesarias para ofrecer un mejor servicio, quedarán en beneficio de la propietaria sin que la arrendadora deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su naturaleza o monto, salvo que la Subsecretaría pueda retirar los materiales sin causar detrimento en el mismo estado que lo recibió.

DÉCIMO

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

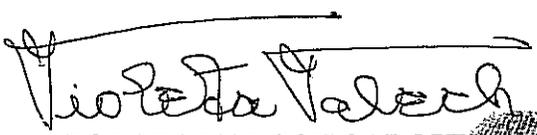
DÉCIMO

QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto N°142, del 13 de marzo del 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **MICHEL AKEL NAZAR** y doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, consta en escritura pública de fecha 31 de enero de 1985, otorgada ante Raúl Undurraga Laso, Notario público Titular de la Vigésimo Novena Notaría del área Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


MICHEL AKEL NAZAR
Inmobiliaria Los Aromos


CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario Telecomunicaciones


VIOLETA VALECH SARQUIS
Inmobiliaria Los Aromos

Autorizo las firmas de don **MICHEL AKEL NAZAR**, C.I. N° 2.595.995-7 y doña **VIOLETA VALECH SARQUIS**, C.I. N° 2.443.354-4 en representación de **INMOBILIARIA LOS AROMOS LIMITADA**. en stgo. a 18 de **ABRIL** de 2005.

